Firmado digitalmente por SU LAY Cynthia Cheenyi FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/02/01 09:59:57-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 01 de febrero de 2021

INFORME TECNICO N° 000215-2021-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Cambio de régimen laboral de obreros municipales

Referencia : Oficio Nº 018-2020-A/MDP

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua consulta a SERVIR si los obreros que laboran actualmente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 pueden cambiarse al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en virtud a lo establecido en la Ley N° 30889.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la posibilidad de cambio de régimen laboral de los obreros sujetos al Decreto Legislativo N° 276

2.4 Respecto a su consulta, debemos señalar que SERVIR ya ha tenido oportunidad de pronunciarse a través del Informe Técnico N° 751-2019-SERVIR/GPGSC, el cual recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo contenido se concluyó lo siguiente:

"(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **MSVQQXW**

El ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza.

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley Marco del Empleo Público, se sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.

SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión técnica sobre la posibilidad de cambio del régimen laboral de los obreros sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, en el Informe Técnico Nº 166-2017-SERVIR/GPGSC, al cual nos remitimos y ratificamos en todos sus extremos. En el citado informe técnico se concluyó que el personal obrero que hubiera ingresado a una entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 se mantiene en dicho régimen y no les resulta aplicable el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, a menos que hayan aceptado pasar a este régimen, previo concurso público de méritos y en la medida que exista habilitación legal para llevar a cabo dicho concurso, debido a las restricciones presupuesta les vigentes."

Por tanto, nos remitimos a lo desarrollado en los citados informes, los cuales ratificamos en todos sus extremos.

III. Conclusión

Mediante el Informe Técnico N° 751-2019-SERVIR/GPGSC, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre la posibilidad de cambio de régimen laboral de los obreros sujetos al Decreto Legislativo N° 276, por lo que nos remitimos a este y lo ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **MSVQQXW**